**PROCEDIMIENTO** 

MATERIA

Ejecutivo Especial 7.3 MAY 2008

TERCER JUZGADO CIVIL

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

SECRETARIA BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

Rol- 10 469 - 2008

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

**APODERADO** 

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

HUERTA CARCAMO PATRICIA DEL CARMEN

RUT Nº

9.982.762-9

N° OPERACIÓN

147011350

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a HUERTA CARCAMO PATRICIA DEL CARMEN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. UNIVERSIDAD CATOLICA Nº 247, CONJ. HABITACIONAL EL ARRAYAN, MAIPU Y REYES CATOLICOS Nº 247, MAIPU por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 31 DE JULIO DE 1997 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a HUERTA CARCAMO PATRICIA DEL CARMEN, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 650.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD06515V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 172 meses, contados desde el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 1997, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 9,1%.

(Resolucion 20/05/08